

CJ 31400-24

Señora Jueza

Dra. HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. ****ACREDITACIÓN NOTIFICACIÓN LLAMADA EN GARANTÍA****.

PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL

Radicado No. 11001310302420220038500

Demandante: Diana Milena Ramírez

Demandado: EPS Sanitas S.A.S y otro

OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de EPS SANITAS SAS, en atención al auto del 26 de agosto de 2024 que admitió el llamamiento en garantía realizado por mi representada y ordenó la notificación LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES., me permito acreditar ante su Despacho la notificación realizada a dicha entidad, adjuntando correo electrónico del 3 de septiembre de 2024 por medio del cual se notifica a la llamada en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES., con base en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. A la comunicación se adjuntó:

- Citatorio
- Copia de la demanda y de la subsanación de la demanda con sus soportes
- Contestación de la demanda y anexos
- Llamamiento en garantía con sus soportes probatorios y anexos
- Auto admisorio del llamamiento en garantía

Por lo anterior, se solicita al Despacho:

1. Se tenga por notificada a la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.
2. En virtud de lo anterior se proceda a la contabilización de los términos legales para el ejercicio de defensa que les asiste como llamada en garantía.

De la Señora Jueza,



OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO

CC 1.022.342.195 de Bogotá

T.P. 208.089 del C.S. de la J.